

ORDENANZA N° 4.019

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda otorgar a la Unión Vecinal Barrio La Cumbre como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites :

AL NORTE : Río sin nombre.-

AL SUR : Barrio Unión y fuerza.-

AL ESTE : Propiedad del Colegio de Arquitectos.-

AL OESTE : Barrio Coopegraf.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectuase la registración correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de la Rioja, a los doce días del mes de Abril del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Irma BRIZUELA de TUTINO).-

g.d.